

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	67-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

II. Contestación de demanda. Establecido lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.

III. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

Lo anterior, con apoyo en los artículos, 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VIII. Traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.³

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, a la notificación del citado órgano constitucional autónomo remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **43/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **222/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:31:43Z / 08/05/2025T17:31:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 ea 22 b6 1d 58 6f 97 11 83 1e 6a 3a 85 50 9c 27 d7 58 fa 16 0a d8 d8 a5 5c 50 9f e8 fd 80 37 f2 a2 78 96 8d 90 50 cf 1e a7 c3 e1 48 6b ae d4 20 cb fd 4f 4f a4 71 51 27 ef 6e 92 34 cd 0c 59 05 ed a2 7b db fb 95 56 9f f6 9e 64 fd c4 fb 48 4c 06 45 e2 90 d7 ce c6 ec 60 b6 1b 06 0e cb 3a c0 3e 33 f1 04 e8 8d 37 fa 47 65 fa d2 eb a4 e9 4d bc 98 24 99 60 e1 d0 7d c0 eb 89 73 c9 02 66 84 cb a2 f0 40 d6 2f 36 6a 78 66 73 56 7d 27 15 69 d8 e5 39 69 78 09 42 c6 7f 95 5d 7a 53 6e 8e 45 b2 7f 38 19 46 5e fe 9c d1 de 38 1d 53 0e 02 93 fa 47 fb 90 0b 93 45 13 7e 14 06 2f e4 dd bf 98 77 f2 93 2d 5b 8a 1d f5 a2 6c 8c 4c c2 54 73 01 56 73 35 e1 c5 cd 48 34 f1 c3 89 e8 bb 6d 52 b0 63 d7 c8 ef 71 34 83 51 90 05 a5 1c 9c 4e ae d7 be 94 40 c0 41 cb 03 2b 94 f1 e2 05 85 db b4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:31:43Z / 08/05/2025T17:31:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:31:43Z / 08/05/2025T17:31:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8605685			
	Datos estampillados	151957CCFA922BACB2FF2E9943964EA6D47888446503612B752FFDFEFC2B19C9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:58:08Z / 22/01/2025T18:58:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4d fb f3 b4 4d 05 1e d8 d3 c9 00 29 fb 6d da 32 0b 05 c3 67 08 26 af 2d 24 87 0b 00 90 2c df 78 0b 13 c7 1b 91 47 9a c6 e5 bb e9 f1 e1 4b e2 30 e2 59 a0 64 8f de 71 02 37 7e 29 3a 24 f4 6e dc 62 47 8a a8 32 12 0f 1f 86 19 7b ed 87 a1 cf eb 9e 3b ed 83 bc 4c 8f 10 e2 bd d5 45 f9 72 eb c4 0c 50 e7 b1 4e 29 a8 1c 2e 56 30 ef 81 d2 5d d1 ff d9 04 39 50 4e 8d 21 af f2 e4 29 d9 57 8f 37 de 47 47 06 c6 35 3d c4 bc f2 31 3f 0b 84 ff 38 45 0a 9a 3d ef 05 d8 ba cb b0 08 50 f0 54 0d f1 b7 3f 04 d7 29 62 df 5d 57 28 3c 74 f7 c7 a0 52 54 68 57 ae f8 43 69 a7 07 6b 05 a5 2c 68 a7 d8 12 d7 b7 e3 be ee 34 24 bd 88 22 ad 2b 23 19 b8 57 bf d4 59 b9 fc 7f 6e 78 d1 dd 81 22 50 07 38 3f c8 42 e8 97 51 1c a1 46 04 58 1e 9e 0a 0e fb df de fb d3 2a d9 29 3a 58 9e 79 3c 32 c5 dc eb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:57:28Z / 22/01/2025T18:57:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:58:08Z / 22/01/2025T18:58:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055241			
	Datos estampillados	0E8664EBD81C40C2D3601F97EA4BD1666D5E65A5C700AD8466113BB4AF3FDBAD			